



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°729-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe N°3379-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 27 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°186-2022-UPMI-MPLC de fecha 27 de setiembre del 2022 de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°3368-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 27 de setiembre del 2022, el Informe N°341-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 26 de setiembre del 2022, el Memorandum N°912-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2022 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°767-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 16 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1178-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3063-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de setiembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°602-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 06 de setiembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°032-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 06 de setiembre del 2022 del Inspector del Proyecto, el Informe N°127-2022-MPLC/GI/RO/JFHL del Residente del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutive del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°143-2020-GM-MPLC de fecha 15 de mayo del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195591 con un presupuesto total de S/. 3,491.329.84 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa Un Mil Trescientos Veintinueve con 84/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°729-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°460-2020-GM-MPLC de fecha 30 de noviembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por modificación presupuestal N°01 que involucra una disminución presupuestal de S/1,440,653.07 Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°546-2020-GM-MPLC de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°01 por 152 días calendarios sin modificación de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC de fecha 04 de noviembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°03 del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 253 días calendarios sin modificación de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°676-2021-GM-MPLC de fecha 22 de diciembre del 2021, se rectifica de oficio el error material y aritmético contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°576-2021-GM-MPLC de fecha 04 de noviembre del 2021 que aprueba el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 253 días calendarios sin modificación de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°393-2022-GM-MPLC de fecha 26 de mayo del 2022, se rectificó error material y aritmético contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°676-2021-GM-MPLC de fecha 22 de diciembre del 2021, con respecto al cuadro de los plazos para la ejecución del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°408 -2022-GM-MPLC de fecha 03 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N°04 del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Plazo N°03 por 221 días calendarios;

Que, con informe N°127-2020-MPLC/GI/RO/JFHL de fecha 26 de agosto del 2022, el Residente del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Javier Félix Huisa López, remite el Expediente Técnico modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 por 100 días calendarios, y por ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/. 999,962.53 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 53/100 Soles), precisando que las modificaciones en fase de ejecución del proyecto que forman parte del Expediente Técnico Modificado de Obra N°05(POR AMPLIACION DE PLAZO N°04 POR 100 DIAS CALENDARIOS y AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°03) se encuentran fundamentadas acorde a los lineamientos establecidos en la directiva General para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad, por lo que, el suscrito solicita que a través de su despacho se apruebe el Expediente Técnico Modificado N°05 de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", via Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACION PRESUPUESTAL POR AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°03

PRIMERA CAUSAL: Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la ejecución del proyecto.

- **DEDUCTIVOS DE OBRA:** En el proceso de ejecución de obras se tiene variaciones que no alteran las metas físicas del proyecto, los deductivos es por variaciones en la etapa de ejecución y que ya no serán necesarios su cumplimiento, la para lo cual en el presente expediente se tiene el siguiente cuadro de deductivos:

- **ADICIONALES DE OBRA:**

B.1 MAYORES METRADOS:

B.1.1 MAYORES METRADOS EN COSTO DIRECTO: Se tiene la necesidad de realizar ADICIONALES por mayores metrados en el costo directo por ejecución de partidas contempladas en el expediente, pero los cuales no están acorde a la realidad por lo cual para el cumplimiento de los objetivos y fin del proyecto se ve por conveniente incrementarlas de acuerdo al siguiente detalle de resumen de partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO		
			METRADO	P.U. S/	TOTAL
1.02	TRABAJOS PROVISIONALES				
01.02.04	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m²	280	S/ 0.85	S/ 221.00
01.09	SUBESTRUCTURA				
01.09.04	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m³	300	S/ 34.53	S/ 10,359.00
01.09.13	CABEZAL DE ESTRIBO	glb	1	S/ 3,904.00	S/ 3,904.00
01.12	OBRAS DE ENCAUZAMIENTO				
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.12.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m²	750	S/ 0.80	S/ 600.00
01.12.02	CONSTRUCCION DE ENROCADO				
01.12.02.03	SELECCION Y ACOPIO DE ROCA	m²	390	S/ 7.82	S/ 3,049.80
01.12.02.04	CONSTRUCCION DE ENROCADO	m²	970	S/ 27.63	S/ 26,801.10
TOTAL, MAYORES METRADOS					S/ 44,934.90

B.1.2 ADICIONALES POR MAYORES GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA: Se tiene la necesidad de contar con el adicional de gastos generales, gastos de supervisión y liquidación de Obra envista de que no estaban



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°729-2022-GM-MPLC

presupuestados anteriormente con los coeficientes adecuados y hubo modificaciones donde se incluyeron profesiones que fueron necesarios para la ejecución del proyecto por lo cual requiere el incremento de mayores gastos generales, gastos de supervisión y liquidación de obra.

B.2 PARTIDAS NUEVAS: Durante la etapa de ejecución del proyecto existen vicios ocultos por lo que se omitieron partidas, teniendo trabajos que no contempla el expediente técnico sin embargo dichas partidas se muestran en el proceso de ejecución de obra los cuales se tienen que ejecutar necesariamente siendo necesarias para funcionalidad del proyecto. Por lo cual con el siguiente expediente modificado se ve la necesidad de realizar la partida de accesos con bicapa para mejor transitabilidad del puente y dar funcionalidad al proyecto. Es así que se plantea realizar partidas nuevas para garantizar la funcionalidad del proyecto el cual se vio por conveniente incorporar en la partida de accesos hasta dicho puente desde el sector de Esmeralda hasta Poromate, es una vía donde se busca preservar las inversiones efectuadas en la construcción, el mejoramiento, la rehabilitación el acceso permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por la vía; es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año. Teniendo como objetivo la comodidad, seguridad y economía en la circulación de los vehículos que utilizan el camino el puente propiamente dicho.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°3

Resumen Deductivos:

DEDUCTIVOS	
DEDUCTIVOS DE OBRA	S/ 23,807.47
TOTAL DE PRESUPUESTO DEDUCTIVOS	S/ 23,807.47

Resumen de Adicionales de obra:

PRESUPUESTO ADICIONAL	
ADICIONAL - PARTIDAS NUEVAS (COSTO DIRECTO)	S/ 821,806.08
ADICIONAL - MAYORES METRADOS (COSTO DIRECTO) ADICIONAL - MAYORES GASTOS INDIRECTOS	S/ 44,934.90
	S/ 157,029.01
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 1,023,769.99

PRESUPUESTO MODIFICADO				
DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXP TEC	MODIFICACIONES N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO
		DEDUCTIVO	ADICIONAL	
COSTO DIRECTO SEGUN EXP TEC	S/ 1,603,998.25			S/ 1,603,998.25
PARTIDAS NUEVAS			S/ 821,806.08	S/ 821,806.08
MAYORES METRADOS			S/ 44,934.90	S/ 44,934.90
DEDUCTIVOS		S/ 23,807.47		S/ 23,807.47
COSTO DIRECTO	S/ 1,603,998.25	S/ 23,807.47	S/ 866,740.98	S/ 2,446,931.77
GASTOS GENERALES 18.25%	292,678.52		S/ 125,896.02	S/ 418,574.54
GASTOS DE SUPERVISION 6.17%	99,000.00		S/ 21,127.00	S/ 120,127.00
GASTOS ELAB. EXPEDIENTE TECNICO 2.00%	32,000.00		S/ 0.00	S/ 32,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA 1.43%	23,000.00		S/ 10,005.99	S/ 33,005.99
TOTAL PRESUPUESTO	2,050,676.77	157,027.90	S/ 3,050,639.30	

VARIACIÓN PRESUPUESTAL POR AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°03

POR PARTIDAS NUEVAS: 100 días calendarios, en el presente expediente se realizara la ejecución de partidas nuevas para efectos de cumplimiento de objetivos y metas, para ello debo mencionar que se ha dado por conveniente complementar a la construcción del puente con un mejoramiento de la vía para una longitud de 2 km tal como se muestra en el siguiente grafico el cual tendrá fecha de inicio el 20 de setiembre, culminando el 28 de diciembre del presente año, dicho tramo comprende se acuerdo al los detalles presentados en el gráfico.

ITEM	CAUSAL	AMPLIACION DE PLAZO	días PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO **		180 días calendario
B	AMPLIACION PLAZO N° 01	152 días calendario	332 días calendario
C	AMPLIACION PLAZO N° 02	253 días calendario	585 días calendario
D	AMPLIACION PLAZO N° 03	221 días calendario	806 días calendario
E	AMPLIACION PLAZO N° 04	100 días calendario	906 días calendario
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04= D1		100 días calendario
D1	CAUSAL N° 01: CUALQUIER OTRA VARIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DEL PROYECTO. POR PARTIDAS NUEVAS SUSTENTADAS EN LA AMPLIACION PRESUPUESTAL	100 días calendario	100 días calendario
E	TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE MODIFICADO 05 = (A+B+C+D+E)		906 as calendario

Que, con Informe N°032-2022-OSP-MPLC/EVP de fecha 05 de setiembre de 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Efraín Valencia Pérez, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, precisando que dichas modificaciones en fase de ejecución se encuentran fundamentadas acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos, mediante Informe N°602-2022-DSP/MPLC-WOP deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°3063-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°097-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de plazo N°04 por 100 días calendarios, y por ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/. 999, 962.53 (Novcientos Noventa y Nueve Mil Novcientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°729-2022-GM-MPLC

Sesenta y Dos con 53/100 Soles), se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos planteados en el proyecto de inversión, dado que se mantienen las metas y objetivos planteados del proyecto, (...);

Que, mediante el Informe N°1178-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Unidad de Presupuesto informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 999, 962.53 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 53/100 Soles), para aprobar el expediente técnico modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2195591;

Que, con Informe Legal N°767-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 16 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°04 por 100 días calendarios, y por ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/. 999, 962.53 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 53/100 Soles), recomendando derivar el expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a efecto de determinar las sanciones respectivas, por el trámite extemporáneo del presente expediente;

Que, mediante Memorandum N°912-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal, requiere aclaración con respecto a la solicitud de opinión técnica por las Oficinas de OPMI y UF para determinar si las modificaciones planteadas en el proyecto mencionado no alterara la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención; es así que, con Informe N°3332-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura, solicita opinión técnica de la Oficina Formuladora y Evaluadora - UF, quien mediante Informe N°314-2022-JBEG-OFEI-MPLC remite el informe de opinión en la fase de ejecución del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" elaborado por los profesionales Econ. Grover Flórez Victoria y el Ing. German Rivera Mayta - Formuladores de Proyectos de Inversión de dicha Oficina, quienes mediante el Informe N°02-2022-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD concluyen en lo siguiente: "en conclusión, en mérito a la Directiva N°001-2019-EF/63.011 y al Informe N°3332-2022/GIP/JCC/MPLC donde indica que la modificación que presenta el proyecto son los mayores metrados en la acción de los accesos al puente de Poromate, donde dicha modificación no altera la concepción técnica ya que la alternativa de solución sigue orientada al cumplimiento del objetivo del proyecto que es "adecuado acceso vial en el sector Poromate sobre el río Poromate que facilita el acceso de los productores de Poromate y área de influencia a los locales", además de recalcar que en su artículo 32 de la directiva en mención los únicos responsables de las modificaciones en la fase de ejecución es la Unidad Ejecutora de Inversiones"; siendo así, mediante Informe N°3368-2022/GIP/JCC/MPLC la Gerencia de Infraestructura deriva el expediente a la OPMI, quien mediante Informe N°186-2022-UPMI-MPLC de fecha 27 de setiembre del 2022, concluye que el citado proyecto se encuentra en fase de ejecución, en el segundo orden de prelación del art. 15 numeral 15.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo en mérito a sus funciones de la OPMI en materia de seguimiento a la etapa de ejecución y al marco normativo esgrimido, emite opinión favorable en mérito a las conclusiones de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones donde declara que las modificaciones en el expediente técnico no alteran la concepción técnica del PIP viable, recomendando que la presente modificación puede continuar con el procedimiento de aprobación de expediente técnico modificado en las áreas competentes; siendo así, mediante Informe N°3379-2022/GIP/JCC/MPLC la Gerencia de Infraestructura remite Expediente Técnico Modificado N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°04 por 100 días calendarios, y por ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/. 999, 962.53 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 53/100 Soles), para su trámite de aprobación;

Que, mediante Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, emite disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...)", bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°05 del Proyecto: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra, debiendo asumir las responsabilidades que conlleva la aprobación extemporánea del presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°729-2022-GM-MPLC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°05 del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE POROMATE SOBRE EL RIO POROMATE, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N°2195591 por Ampliación de Plazo N°04 por 100 días calendarios, y por ampliación presupuestal N°03 por el monto de S/. 999, 962.53 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 53/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	S/. 2,446,931.77
GASTOS GENERALES	S/. 418,574.54
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 120,127.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 32,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 33,005.99
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	S/. 3,050,639.30
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°03	S/. 999,962.52
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	152 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	253 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	221 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°04	100 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 20 de setiembre 2022
	CONCLUSION: 28 de diciembre del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	906 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°04 del proyecto en mención. Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Linea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
ST - PAD
OTIC
Archivo
HCC/yc

